RESOLUCIÓN No 0 3 5 0
(22 DE FEBRERO DE 2023)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-004-MC-2023, cuyo objeto es el **SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y PROPAGANDA DE MENSAJES ALUSIVOS A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS QUE ADELANTAN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO en ejercicio de las facultades constituciones y legales, en especial las que le confiere las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Sincelejo, según lo señalado en el estudio de conveniencia y oportunidad adelantado para tal fin, requiere contratar el **SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y PROPAGANDA DE MENSAJES ALUSIVOS A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS QUE ADELANTAN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

Que el Decreto 1082 de 2015, ordena al Jefe de la Entidad o su delegado, dar apertura al proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia para el **SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y PROPAGANDA DE MENSAJES ALUSIVOS A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS QUE ADELANTAN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN,** atendiendo el objeto del proceso y su cuantía, son el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye, entre otras, la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y la Ley 80 de 1993 artículo segundo y demás normas y disposiciones concordantes.

Que de conformidad con parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso fue convocado a Mipymes, teniendo en cuenta su modalidad de selección y que el valor del presente proceso de contratación es menor a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $125.000).

Que durante el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección, se recibieron por parte de LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U, CORPORACION ONDAS, y HUMBERTO JAVIER ACUNA HERRERA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92526203, y/o AGENCIA DE PUBLICIDAD ORANGE PRINT, solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con domicilio en el Municipio de Sincelejo, Sucre.

Que, revisadas las solicitudes de limitaciones, se logró corroborar que. las presentadas por LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U, y HUMBERTO JAVIER ACUNA HERRERA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92526203, y/o AGENCIA DE PUBLICIDAD ORANGE PRINT, cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Que, como quiera que, de las tres (3) solicitudes de limitación recibidas, dos (2) cumplen con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en el pliego de condiciones, para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nª SA-004-MC-2023 solo podrán presentar ofertas quienes ostente la calidad de Mipymes colombianas con domicilio en el Municipio de Sincelejo, Sucre.
Que el Municipio cuenta con los recursos suficientes con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10064 del 10 de enero 2023 expedido por la Oficina de Presupuesto, con cargo a la vigencia 2023.

Que el Municipio de Sincelejo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, publicó el proyecto de pliego de condiciones en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el cual no presentaron observaciones al proyecto de pliego.

Que el pliego de condiciones electrónico, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la Dirección de Gestión Contractual del Municipio de Sincelejo.

Que el Municipio de Sincelejo convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según lo estipulado en la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar en SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto:

RESOLUCIÓN No 0 3 5 0
(22 DE FEBRERO DE 2023)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-004-MC-2023, cuyo objeto es SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y PROPAGANDA DE MENSAJES ALUSIVOS A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS QUE ADELANTAN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($457.297.180)

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-004-MC-2023 a Mipymes Colombianas con domicilio en el Municipio de Sincelejo, Sucre de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La modalidad de selección que corresponde es la Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar la presente convocatoria pública de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones electrónico.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el anexo al pliego de condiciones definitivo en el SECOP II durante los días fijados en el cronograma de actividades.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones podrán ser modificados hasta el día establecido en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los pagos a que se obliga el Municipio para la ejecución del proyecto, se subordinan a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Sincelejo vigencia fiscal 2023, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10064 del 10 de enero 2023 expedido por la Dirección de Presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO: Convóquese a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de selección, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo (Sucre), a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2023.

ANDRES EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	José Luis Herazo Cure	Profesional Universitario	
Revisó	Sandra Fernández.	D.T. Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del sr. Alcalde.			